

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 064

AUTOS dictados el día 19/05/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2008-00104-00	EJECUTIVO ACUMULADO	BANCO DE OCCIDENTE	JOSÉ FELIX BURBANO GUERRERO	1
2016-00081-00	VERBAL	JOSÉ BERNARDO VALLEJO MUÑOZ	MIGUEL ANGEL VALLEJO AYALA	1
2021-00024-00	EJECUTIVO	SINTECOL LTDA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS	1
2021-00035-00	VERBAL	JUAN PEDRO CHASPUENGAL	INMUEBLES Y VALORES LTDA EN LIQUIDACIÓN	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: jueves 20 de mayo de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2008-00104-00	EJECUTIVO ACUMULADO	BANCO DE OCCIDENTE	JOSÉ FELIX BURBANO GUERRERO	19/05/2021	CORRASE traslado del avalúo a la parte demandada en el presente asunto por el término de diez (10) días sobre la mesa de la Secretaría del Juzgado, con el fin de que la misma presente sus observaciones o allegue un avalúo diferente.
2016-00081-00	VERBAL	JOSÉ BERNARDO VALLEJO MUÑOZ	MIGUEL ANGEL VALLEJO AYALA	19/05/2021	ORDENASE la expedición de copia digital del Proceso Verbal No. 5235631030022016-00081-00, en cumplimiento a lo contemplado en los artículos 114 y 123 del C. G. P., y ello de conformidad con el artículo 4º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2021-00024-00	EJECUTIVO	SINTECOL LTDA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS	19/05/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el oficio No. JT948618 de fecha 15 de mayo de 2021, remitido por la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A., por medio del cual da a conocer que la Asociación de autoridades Indígenas de los Pastos, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre.
2021-00035-00	VERBAL	JUAN PEDRO CHASPUENGAL	INMUEBLES Y VALORES LTDA EN LIQUIDACIÓN	19/05/2021	AUTORIZAR el retiro de la demanda Verbal de señor JUAN PEDRO CHASPUENGAL en contra de INMUEBLES Y VALORES EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO ACUMULADO No. 5235631030022008-00104- 00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: JOSÉ FELIX BURBANO GUERRERO

Teniendo en cuenta que la parte demandante –ELSA MARIANA OBANDO- ha presentado el avalúo del bien inmueble comprometido dentro de la asunto de la referencia, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 254-7047 y 254-7048, el cual ha sido practicado por el Ingeniero CARLOS FERNANDO ARANGO REVELO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P., ha de disponerse correr traslado a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito,

RESUELVE:

CORRASE traslado del avalúo a la parte demandada en el presente asunto por el término de diez (10) días sobre la mesa de la Secretaría del Juzgado, con el fin de que la misma presente sus observaciones o allegue un avalúo diferente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b570579b764589d486d40e2539f936f2d586ff5d886c259f6ed371f7781c1c78

Documento generado en 19/05/2021 09:28:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: VERBAL No. 5235631030022016-00081-00

Demandante: JOSÉ BERNARDO VALLEJO MUÑOZ

Demandado: MIGUEL ANGEL VALLEJO AYALA

Secretaría da cuenta del escrito presentado por el señor MIGUEL ANGEL VALLEJO MUÑOZ, por medio del cual aporta el recibo de pago de Arancel Judicial, para efectos de expedir la copia digital del expediente de la referencia, por valor de \$57.500.00. A efecto de atender dicha petición, se DISPONE:

ORDENASE la expedición de copia digital del Proceso Verbal No. 5235631030022016-00081-00, en cumplimiento a lo contemplado en los artículos 114 y 123 del C. G. P., y ello de conformidad con el artículo 4° del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020. Para el efecto se dispone oficiar a la Oficina del Centro de Servicios Judiciales de Ipiales, solicitándole de manera respetuosa por conducto de su directora a fin de que apoye al Despacho con la digitalización del proceso, previo acuerdo de la fecha y hora para la entrega del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22da7df92681ecdb6f0751df7a38ba3e2a45b7f9b675de4cc179ed7c57e63dce

Documento generado en 19/05/2021 09:28:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO No. 5235631030022021-00024-00

Demandante: SINTECOL LTDA

Demandado: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el oficio No. JT948618 de fecha 15 de mayo de 2021, remitido por la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A., por medio del cual da a conocer que la Asociación de autoridades Indígenas de los Pastos, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre.

Teniendo en cuenta el contenido del citado oficio, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bbc6f57207fcdac33a7f3a03b566d39b528a22e9d481a21ee2dfcb19e817a19

Documento generado en 19/05/2021 09:28:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Ref: Verbal de pertenencia No. 5235631030022021-00035-00.

Demandante: JUAN PEDRO CHASPUENGAL

Demandada: INMUEBLES Y VALORES LTDA EN LIQUIDACIÓN

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico remitido a este juzgado, el día 19 de mayo de 2021, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Teniendo en cuenta que efectivamente la parte demandada aún no ha sido notificada y que en autos no obra constancia alguna de haberse practicado ninguna clase de medidas cautelares, al tenor de lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. P., es dable acceder a lo pedido. En consecuencia, se DISPONE:

1º.- AUTORIZAR el retiro de la demanda Verbal de señor JUAN PEDRO CHASPUENGAL en contra de INMUEBLES Y VALORES EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, entréguese al interesado, la respectiva demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, si así lo desea, remitiendo el link correspondiente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 1472 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, diligénciese el formato único para compensación y remítase a la Oficina del centro de Servicios Judiciales de Ipiales. Efectúese las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.



Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b69f8bb32ef3e8de85f382bf8dea8c448cdb02e376d8accf4e97932c0d75f0

Documento generado en 19/05/2021 03:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>